

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 224-17 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Ing. Angel Félix Nin Segura, a través del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno de 731.96 Mts.², dentro de la parcela No. 110-Ref.-parte, D. C. No. 4, Los Ríos, D.N. G. O. No. 10891 del 18 de agosto 2017.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 224-17

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 19 del mes de julio de 1996, entre el Estado dominicano y el señor **Ing. Ángel Félix Nin Segura**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de julio de 1996, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, el señor **Ing. Ángel Félix Nin Segura**, mediante el cual el primero traspaşa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con un área de 731.96 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref. -780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$146,393.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE

CONTRATO Núm. 3139

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **Ing. Ángel Félix Nin Segura**, dominicano, mayor de edad, casado, Ing. Civil, domiciliado y residente en la calle 19 Este No.49, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.001-0371328-5, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Ing. Ángel Felix Nin Segura, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 731.96 metros cuadrados, dentro de la parcela Num.110-Ref.- 780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.15-B, Al Sur, Solar No. 13, Al Este, Solares Nos.6, 7 y 8, y al Oeste, Cul D'Sac".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$146,393.00 (ciento cuarentiséis mil trescientos noventitrés pesos oro), o sea a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, para ser pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$43,917.90 (cuarentitrés mil novecientos diecisiete pesos con 90/00) como inicial, pagada según consta en el Recibo No.15360, de fecha 17 de julio de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Ing. Ángel Félix Nin Segura, formal recibo de descargo y carta de

pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$102,475.10 (ciento dos mil cuatrocientos setenticinco pesos con 10/00), en 48 mensualidades consecutivas de RD\$2,134.89 (dos mil ciento treinticuatro pesos con 89/00) cada una y una mensualidad de RD\$2,135.27 (dos mil ciento treinticinco pesos con 27/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$102,475.10 (ciento dos mil cuatrocientos setenticinco pesos con 10/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia el señor Ing. Ángel Felix Nin Segura, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

ING. ANGEL FELIX NIN SEGURA
COMPRADOR

YO, LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** e **ING.**

ANGEL FELIX NIN SEGURA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 225-17 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Bartolo Calderón, en virtud del cual el primero traspasa al segundo, la casa No. 78, Proyecto Habitacional Las Lomas, Azua, R. D. G. O. No. 10891 del 18 de agosto 2017.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 225-17

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y el señor **BARTOLO CALDERON**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, el señor **BARTOLO CALDERON**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, la casa No. 78, construida de blocks y concreto, ubicada en el Proyecto Habitacional “Las Lomas”, Azua, R.D., valorada en la suma de RD\$216,146.77, que copiado la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No.772

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. _____, domiciliado y residente en la casa No._____, de la calle _____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 14 de mayo de 1995, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, de una parte, y de la otra parte, el señor **BARTOLO CALDERON**, mayor de edad, de nacionalidad